



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00192-00

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA-

DEMANDADO: ARTURO SALGADO CUESTA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Dado que la escritura pública No. 9857 de mayo 30 de 2018, es el documento idóneo que señala las obligaciones contenidas en el pagaré No.3364911, por el cual se pretende ejecutar a la pasiva, el Despacho advierte que las citadas en el hecho quinto de la demanda con los números 00032058684382245 y 04559864274111844, no se encuentran señaladas en la precitada escritura, por tanto, alléguese el documento idóneo que incluya las obligaciones aquí indicadas. (Art. 82 numeral 6 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No.34</u> <u>Fijado hoy catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)</u> a la hora de las 8:00 AM  Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria
